



Informe del segundo trimestre sobre el uso de los fondos de la Ley CRRSAA

Acta Asignaciones Suplementarias para la Respuesta y el Alivio del Coronavirus (CRRSAA Act)

En cumplimiento con la Sección 314(a)(4) de la Ley de Asignaciones Suplementarias para la Respuesta y el Alivio del Coronavirus, 2021 (Ley CRRSAA), publicamos la siguiente información en beneficio de la población estudiantil. Esta información fue actualizada el **8 de julio de 2021** e incluye información para el **trimestre** que **comienza el 1 de abril de 2021 y termina el 30 de junio de 2021**.

1. La institución firmó y envió al Departamento de Educación de los Estados Unidos la Certificación y el Acuerdo donde NUC se compromete a utilizar los fondos recibidos en virtud de la mencionada normativa para proporcionar becas de emergencia a los estudiantes elegibles.
2. La institución recibió del Departamento un total de **\$12,108,244.00**, en conformidad con la Certificación y Acuerdo de la institución para las becas de ayuda financiera de emergencia a los estudiantes bajo la de la Sección 314(a)(4) la Ley CRRSAA.
3. Durante el **segundo trimestre** que finalizó el 30 de junio de 2021, la institución distribuyó a los estudiantes la cantidad de **\$2,321,044.00** en becas de emergencia de la Sección 314(a)(4) la Ley CRRSAA. A la fecha de este reporte, un total de **\$12,108,244.00** ha sido desembolsado a los estudiantes.
4. NUC, NUC-IBC y NUC-FTC tienen aproximadamente **18,302** estudiantes que pueden recibir ayudas financieras de emergencia para estudiantes bajo la Sección 314(a)(4) la Ley CRRSAA

5. Durante el **segundo trimestre** finalizado el 30 de junio de 2021, **3,169** estudiantes recibieron la beca de emergencia en virtud del artículo 314(a)(4) de la Ley CRRSAA.
6. Los criterios para participar en este programa incluían, entre otros, lo siguiente:
 - a. Estudiantes elegibles con gastos relacionados con el costo de asistencia del estudiante o con los costos de emergencia que puedan surgir debido al coronavirus, como la matrícula, la alimentación, el alojamiento, cuidado médico (incluida la atención de salud mental) o el cuidado de los niños.

Además de los criterios mencionados anteriormente, para participar en esta beca, al momento de la distribución de los fondos, el estudiante debe haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Era un estudiante regular matriculado en un programa elegible para la obtención de un grado o certificado y asistía a la institución (presencial y/o en línea).
- b. Completó FAFSA 2020-21 y recibió un EFC válido.

La institución da prioridad a los estudiantes con necesidades excepcionales. El monto de la beca se determinó utilizando la información de la FAFSA 2020-21 de la siguiente manera:

Contribución Familiar Esperada (EFC)	Cantidad
0	\$800.00
1-5711	\$600.00
5712 o más	\$400.00

7. A los estudiantes se les proporcionó la opción de completar el Formulario de Consentimiento del Estudiante de la CRRSAA si desean permitir que la institución aplique los fondos de la beca para satisfacer cualquier saldo de cuenta pendiente en la institución. La cumplimentación del formulario de consentimiento del estudiante de la CRRSAA es voluntaria y no se requiere para que los fondos de la CRRSAA sean desembolsados a los estudiantes.

También se notificó a los estudiantes que podían optar por declinar la beca CRRSAA enviando un correo electrónico a stufinancialsupport@nuc.edu con el mensaje "No Expenses los Fondos de la CRRSAA" junto con el nombre del estudiante y su identificación. Los fondos se consideraron aceptados a menos que el estudiante enviara el correo electrónico de declinación antes del 03/12/2021.

Cualquier duda relacionada a este reporte puede ser dirigida a stufinancialsupport@nuc.edu.